



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela allegada el día 02 de agosto de 2023, vía electrónica por parte de la oficina de Reparto de la ciudad. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 03 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Demandante: FERNANDO ARAUJO GRUESO

Demandado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL" CNSC" Y SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD "SIMO"

Vinculado: SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA

Radicación: 76-109-31-05-003-2023-00065-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 487

Buenaventura, Valle, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y realizado el estudio de la acción de tutela interpuesta por el señor FERNANDO ARAUJO GRUESO, identificada con cédula de ciudadanía No. 14.477.434 contra de LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL" CNSC" Y SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD "SIMO" por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos, teniendo en cuenta que este Despacho es el competente para conocer de la presente acción, y como quiera que la solicitud de tutela cumple con lo previsto por el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, y el art. 1º del Decreto 1382 de junio 12 de 2000, se conocerá del presente asunto. Acorde a lo expuesto, el

Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

Revisada la acción de tutela frente a los hechos y las pretensiones de la accionada considera el despacho que se hace necesario vincular a la SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA NACIONAL, se le correrá el traslado de rigor para que, en el término de 2 días contados a partir de la notificación de este proveído, rindan un informe a este despacho sobre los hechos materiales de tutela.

De igual manera, se hace necesario vincular a todas las personas inscritas en el concurso proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto - PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría Buenaventura, para que al igual que las accionadas en el término de 2 días contados a partir de la notificación de este proveído, se pronuncien sobre la presente acción de tutela; para lo cual se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC), que publique de inmediato la presente decisión en su página web oficial y notifiquen a dichos interesados sobre la iniciación de este trámite constitucional, a fin de que se pronuncien al respecto allegando sus escritos al correo electrónico del despacho j03lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el conocimiento de la acción de tutela presentada por **FERNANDO ARAUJO GRUESO** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL" CNSC" Y SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD EL MERITO Y LA OPORTUNIDAD "SIMO"**; en consecuencia, **CÓRRASE** el traslado de rigor para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, haga uso de su derecho de defensa y contradicción por los hechos endilgados en el escrito tutelar, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: VINCULAR a la **SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA NACIONAL**, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, hagan uso de su derecho de defensa y contradicción por los hechos endilgados en el escrito tutelar, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a todas las personas inscritas en el concurso proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto - PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría Buenaventura, para que al igual que las accionadas en el término de 2 días contados a partir de la notificación de este proveído, se pronuncien sobre la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL(CNSC)**, que publique de inmediato la presente decisión en su página web oficial y notifiquen a todos los interesados en el concurso proceso de selección municipios priorizados para el posconflicto - PDET Nro. 947 de 2018 (1ª a 4ª) categoría Buenaventura sobre la iniciación de este trámite constitucional, a fin de que se pronuncien al respecto allegando sus escritos al correo electrónico del despacho j03lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co .

QUINTO: TÉNGASE como medios de prueba la documental adjunta al escrito de acción de tutela.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes vía correo electrónico, o por el medio más expedito posible según el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. A la accionada se le suministrará copia de la solicitud de tutela y sus anexos, así como de esta providencia.

SEPTIMO: LÍBRENSE los oficios que sean del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0e943c67e761e8808ecf8f090038d9cc240e190e7137d49db3ce6328feef1a**

Documento generado en 03/08/2023 04:34:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**